

DECRETO ALCALDICIO N° 1968 /

INVALIDA DECRETO ALCALDICIO N° 1232 DE  
FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.-

REQUINOA, **13 SEP 2021**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

El Artículo 53 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.-

**CONSIDERANDO** :

a.- El Decreto Alcaldicio N° 1232 de fecha 17 de Junio de 2021, que ordena clausura de patente comercial provisoria, cuyo plazo de funcionamiento de seis meses venció el 31 de Mayo de 2021, giro "Venta de Repuestos Automáticos, Electrónicos e Industriales, Servicio Técnico Industrial y Automotriz a Domicilio", a nombre de la persona jurídica Veneparts Limitada, Rut. N° 77.252.335-1, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle Pablo Rubio N° 185, LT. 2, comuna de Requinoa, por no haber regularizado situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales, en el plazo legal, no contando con Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva.-

b.- El Memo N° 170 de fecha 10 de Agosto de 2021 del Sr. Director Jurídico- Abogado, de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, quien da respuesta al Memo N° 0333 de fecha 04 de Agosto de 2021 del Jefe del Departamento de Rentas Municipales, del cual se hace mención a la ley 21.353 de fecha 17 de Junio de este año que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por enfermedad covid-19, que en su art. 3° establece que "Extensión de vigencia de patentes provisionales. Extiéndese la vigencia de las patentes provisionales dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio de Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes de mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o su prórrogas. Es decir, la citada ley viene a autorizar a los municipios a extender la vigencia de las patentes comerciales provisionales, cuya fecha de vencimiento sea durante el Estado de Excepción Constitucional producto del Coronavirus (2019-NCOV), por caso fortuito. De lo anterior se aplica Dictamen E122746N21 de la Contraloría General de la República de fecha 19 de Julio del año 2021, en que establece que la Municipalidad se encuentra facultada para dicho efecto.-

c.- La Declaración de Toma de Conocimiento y No Objeción por parte del Representante Legal de persona jurídica Veneparts Limitada, Rut. N° 77.252.335-1, respectos de los actos administrativos, respecto de invalidación de clausura de patente comercial provisoria, con vencimiento el 31.05.2021 y decretar extensión de patente provisoria, en conformidad con lo dispuesto en la ley 21.353 de Junio 2021.-

d.- La orden del Sr. Alcalde, para que se proceda a decretar el procedimiento administrativo pertinente.

**DECRETO** :

**INVALIDESE EL DECRETO ALCALDICIO N° 1232 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.**

**NOTIFIQUESE**, al interesado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 19.880.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

WVM/CMAB/MVS/CAB/FNM/OLP/RTN/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Inspección Municipal.
- Carpeta contribuyente.